



digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrate, publíquese y comuníquese.

EDGAR ALFONSO VALLEJOS FLORIAN
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

2472781-1

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 180-2025-SUNAFIL

Lima, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorándum Nº 70-2025-SUNAFIL/GG, de Gerencia General; el Informe Nº 59-2025-SUNAFIL/GG/ ORH/MANUAL, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Nº 581-2025-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos de fecha 29 de diciembre de 2025, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia Nº 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 30 de diciembre de 2025, al señor HERNÁN ALFREDO MURGAS SOLORIZANO, en el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALFONSO VALLEJOS FLORIAN
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

2472784-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fijar tope a las tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de La Victoria

ORDENANZA Nº 474/MLV

La Victoria, 23 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 24, realizada en la fecha; el Memorando Nº 000837-2025-GSAT/MLV de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe Nº 000756-2025-SGRROC-GSAT/MLV de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe Nº 000076-2025-GSAT/MLV de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Memorando Nº 002625-2025-GM/MLV de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 000574-2025-OPIM-OGPP/MLV de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización; el Memorando Nº 000296-2025-OGPP/MLV de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 002688-2025-GM/MLV de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 000486-2025-OGAJ/MLV de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 002705-2025-GM/MLV de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio; esto es, en concordancia con los artículos III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, en concordancia con lo establecido en el artículo 39º de la mencionada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; asimismo, en concordancia con el numeral 1) del artículo 44, de la acotada norma se establece que, la publicidad de las normas municipales se realiza en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 000837-2025-GSAT/MLV de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, su opinión técnica respecto a la continuidad de topes de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de La Victoria. Asimismo, pone en conocimiento que a través del Oficio N° D000306-2025-SAT-GGE, se remitió el Informe favorable del expediente de Ratificación de Arbitrios de la Municipalidad Distrital de La Victoria para el ejercicio 2026, registrado y visualizado en el módulo de Ratificaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (AVISAT-REVISAT) y Publicada la Ordenanza 467/MLV, en el Diario El Peruano el 16 de noviembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 000756-2025-SGRROC-GSAT/MLV de fecha 02 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Proyecto de Ordenanza que fija un tope a las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 000076-2025-GSAT/MLV de fecha 04 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza, concluyendo que resulta pertinente la continuidad de la Ordenanza que fija un tope a las tasas de Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 00574-2025-OPIM-OGPP/MLV de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que el Proyecto de Ordenanza que fija un tope a las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de La Victoria se encuentra alineado a los planes institucionales de la Municipalidad de La Victoria, por lo que, en el marco de sus competencias otorga opinión favorable. Asimismo, mediante Memorando N° 000296-2025-OGPP/MLV, esta Oficina General opinión favorable al proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 000486-2025-OGAJ/MLV, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera desde el ámbito jurídico, concluye y opina que, es legalmente viable que se prosiga con el trámite de aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE A LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA", de acuerdo con el detalle del informe técnico propuesto por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente y el sustento técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización mediante Informe N° 000574-2025-OPIM-OGPP/MLV de fecha 12 de diciembre de 2025; en consecuencia se ponga en consideración del Concejo

Municipal para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º y de los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 091-2025/MLV, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y la Comisión de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, que al amparo de lo señalado en los informes técnicos-legales emitidos por las unidades orgánicas competentes de la administración municipal, los cuales obran en el expediente y sustentan el presente dictamen, así como a la normativa vigente sobre la materia RECOMIENDAN Y CONSIDERAN VIABLE aprobar la Ordenanza que fija un tope a las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de La Victoria;

Estando a las consideraciones de orden técnico y legal expuestas en los informes referido en los vistos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y de los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con el voto en MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE A LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Único.- TOPE DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Aplíquese para el ejercicio 2026, los topes establecidos en la Ordenanza N° 428/MLV:

Uso	% de incremento de las tasas de arbitrios
Comercios principales	40%
Comercios secundarios	30%
Casa habitación (Zona 1 – A,B,C,D)	10%
Casa habitación (Zona 2 – E,F)	20%

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2025, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen cambios en las características o uso de los predios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente y a la Oficina General de Tecnología de la Información la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el Portal web Institucional.

Cuarto.- PRECISAR que en el proceso de implementación de la presente Ordenanza las tasas no podrán ser menores a las determinadas en el ejercicio 2025 reguladas por las Ordenanzas 448/MLV y 452/MLV respectivamente.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2472744-1